



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 786

Chiriguana, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE EDINSON RIVERA ACOSTA CONTRA
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00219-00.**

Al revisar la actuación surtida dentro del presente asunto y su estado actual, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (06) meses a partir del auto admisorio de la demanda sin efectuar gestión alguna para lograr la notificación de la parte demandada. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSEMARIA MEDINA ARTEAGA, identificado con la C.C. N° 1.136.881.445 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. de Abogado N° 224.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

Juez Laboral Del Circuito De Chiriguana.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy **28 de Agosto de 2019** Se Publicó por Estado N° **083** el presente Auto a las partes.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.

Secretario.